

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 33/2007
RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 11/2007-A DERIVADA DE
LA SOLICITUD PRESENTADA POR
CARLOS EDUARDO CASTRO ALCUDIA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de febrero de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud de acceso a la información presentada el veintiséis de enero de dos mil siete, Carlos Eduardo Castro Alcudia solicitó respecto de **la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal, del período comprendido del 31 de diciembre de 1994 a la fecha, los siguientes puntos, en las modalidades de copia simple y documento electrónico:**

- 1. Cualquier documento que detalle los procedimientos.**
- 2. Marco normativo completo, inclusive circulares, instrucciones oficiales que consten en documento escrito, acuerdos, lineamientos, reglamentos interiores, contrato colectivo de trabajo y demás conducentes y aplicables al tema.**
- 3. Instancias responsables.**
- 4. Los medios de impugnación detallados, es decir, los recursos con los cuales se ha contado durante el período del 31 de diciembre de 1994 a la fecha; para el caso de existir inconformidades u objeciones en lo que hace a la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal, así como los supuestos de procedibilidad (sic), plazos para su interposición, personas facultadas para hacerlos valer, instancias resolutoras (sic) de los mismos y en general las reglas para su substanciación.**

- 5. Los Sistemas de Control y Gestión utilizados durante el mencionado período del 31 de diciembre de 1994 a la fecha, respecto a la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas de este Alto Tribunal: la descripción de las herramientas tecnológicas, es decir, sus objetivos generales y específicos, plataforma tecnológica requerida para su operación, instancias encargadas de su diseño, desarrollo, pruebas e implementación, así como los rubros o segmentos que las integran y el área encargada de su operación y en su caso de brindar soporte técnico.**

En relación con dicha solicitud, este Comité de Acceso a la Información se pronunció primero en la clasificación de información 11/2007-A y posteriormente en la ejecución 33/2007, dictada el día tres de octubre de dos mil siete. En esta última se determinó lo siguiente:

- a. (...) dentro de los tres días hábiles siguientes al que se notifique la presente resolución, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico deberá poner a disposición del solicitante la información que recabó, en las modalidades que prefiere.
- b. (...) la Dirección General de Personal deberá, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el cual le sea notificada la presente resolución, poner a disposición del solicitante la información que recabó, en las modalidades que prefiere; así mismo, en el mismo plazo, deberá verificar la disponibilidad de los tres puntos restantes y, en su caso, recabar la documentación correspondiente y remitir el informe respectivo, tal como fue ordenado en su momento por este Comité.

II. En cumplimiento a la referida resolución, la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, mediante oficio DGPJ/610/2007 de cinco de noviembre de dos mil siete, informó lo siguiente:

Por este medio y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comité de Acceso a la Información al dictar resolución de la **Ejecución 33/2007** relacionada con la Clasificación de Información **11/2007-A**; envío a usted un (1) disco óptico y ochenta y dos hojas impresas que contienen la información requerida a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, en el considerando segundo de la resolución de referencia.

Ahora bien, atendiendo a la modalidad en que se remite la información de referencia y de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal, adjunto al

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 33/2007

presente el formato autorizado que indica la cantidad que el peticionario deberá cubrir por concepto de la información que se le otorga.

El formato de referencia tiene el siguiente contenido:

Formato de Reproducción de la Información			
Nombre del peticionario: Carlos Eduardo Castro Alcudia		Solicitud formulada por oficio: DGD/UE/2320/2007	
Documento solicitado	Modalidad de entrega de información		Subtotal
		Costo unitario:	
Información relativa a los procedimientos, marco normativo, instancias responsables y medios de impugnación, relativos a la creación, ocupación, (...)	Disquete	\$4.00	
	Disco compacto	\$10.00	1
	DVD	\$60.00	
	Copia simple	\$.50	82
	Copia certificada	\$1.00	
	Audiocasete	\$12.00	
	Videocasete	\$30.00	
	Impresión	\$0.50	
Total:			\$51.00

Por su parte, mediante oficio número DGP/DRL/732/2007 de treinta y uno de octubre de dos mil siete, el titular de la Dirección General de Personal informó lo siguiente:

En atención a su oficio SEJA-0818/07 de fecha 27 de septiembre de 2007 y en alcance a nuestros oficios números (*sic*) DGP/DCP/0870/2007 y DGP/DRL/718/2007 de fechas 17 de agosto y 25 de septiembre de 2007 respectivamente, nos permitimos acompañar al presente la documentación que se señala a continuación.

1. **Documentos que detallan los procedimientos** relativos a la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal (Anexo 1).
2. **Marco normativo completo** sobre los acuerdos que se han emitido sobre la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este alto Tribunal del periodo comprendido de diciembre de 1994 a la fecha (Anexo 2).
3. Documento que contiene normatividad sobre **instancias responsables** del periodo comprendido del 31 diciembre de 1994 a la fecha sobre la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal (Anexo 3).

Por último, nos permitimos acompañar al presente formato de cotización de la información señalada con anterioridad.

III. En vista de lo anterior, el titular de la Dirección General de Difusión y de la Unidad de Enlace, mediante oficio número DGD/UE/2414/2007 de doce de noviembre de dos mil siete, remitió al Presidente de este Comité el expediente DGD/UE-A/013/2007, quien lo turnó al ponente de la Clasificación 11/2007-A a fin de que dictamine el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se expone en los antecedentes de esta resolución, la determinación dictada por este Comité al resolver la Ejecución de referencia fue la siguiente:

- a. (...) dentro de los tres días hábiles siguientes al que se notifique la presente resolución, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico deberá poner a disposición del solicitante la información que recabó, en las modalidades que prefiere.
- b. (...) la Dirección General de Personal deberá, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el cual le sea notificada la presente resolución, poner a disposición del solicitante la información que recabó, en las modalidades que prefiere; así mismo, en el mismo plazo, deberá verificar la disponibilidad de los tres puntos restantes y, en su caso, recabar la documentación correspondiente y remitir el informe respectivo, tal como fue ordenado en su momento por este Comité.

Así las cosas, procede ahora analizar los informes rendidos por las áreas referidas, a fin de determinar si se ha cumplido con la determinación anteriormente citada.

En primer lugar, el informe rendido por la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico tiene por objeto dar a conocer el envío de un disco óptico y ochenta y dos hojas impresas que contienen la información requerida, así como adjuntar el formato autorizado que indica la cantidad a cubrir por el petitionerario por concepto de reproducción de la información. Considerando lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la dirección general referida, puesto que puso a disposición del solicitante la información que recabó, en las modalidades que éste señaló.

En segundo lugar, del informe rendido por el titular de la Dirección General de Personal se advierte que no se dio cumplimiento, de manera exhaustiva, al requerimiento realizado por este Comité al resolver la ejecución 33/2007. Dicho requerimiento tenía por objeto: 1) Que la Dirección General de Personal pusiera a disposición del solicitante en las modalidades que éste señaló, la información que, según su oficio DGP/DRL/718/2007 que consta en el expediente que corresponde a esta resolución, había recabado; a saber: la relativa a los medios de impugnación y a los sistemas de control y gestión (puntos cuatro y cinco, respectivamente, de la solicitud de información). Y 2) Verificar la disponibilidad de los tres puntos restantes de la solicitud y, en su caso, recabar la documentación correspondiente y remitir el informe respectivo, tal como había sido ordenado por este Comité al resolver la Clasificación de Información 11/2007-A. Lo anterior debía realizarse en un plazo de tres días hábiles contados a partir de aquél en que fuera notificada la resolución correspondiente a la ejecución referida.

En relación con la primera parte del requerimiento referido en el párrafo anterior, la Dirección General de Personal no remitió, en la modalidad de documento electrónico (señalada por el solicitante de manera conjunta a la de copia simple), la información que había recabado, tal como fue ordenado por este Comité. En relación con la segunda parte del requerimiento, la Dirección General de Personal remitió el informe requerido señalando que acompañaba copia simple de la información relativa a:

1. **Documentos que detallan los procedimientos** relativos a la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal (Anexo 1).

2. **Marco normativo completo** sobre los acuerdos que se han emitido sobre la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este alto Tribunal del periodo comprendido de diciembre de 1994 a la fecha (Anexo 2).
3. Documento que contiene normatividad sobre **instancias responsables** del periodo comprendido del 31 diciembre de 1994 a la fecha sobre la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas en este Alto Tribunal (Anexo 3).

Con dicho informe la dirección general referida da cumplimiento de manera parcial a la segunda parte del requerimiento, puesto que éste tenía por objeto verificar la disponibilidad de la información relativa a tres de los puntos que integraron la solicitud y, en su caso, recabar la documentación respectiva. No obstante, en relación con la verificación de la información relativa al marco normativo completo (punto dos de la solicitud de información), la misma, una vez más, no fue realizada de manera exhaustiva, ya que según se lee en el informe, éste únicamente hace referencia a los acuerdos emitidos, sin pronunciarse sobre las circulares, lineamientos o cualquier otro instrumento normativo relacionado con la creación, ocupación, otorgamiento, concurso y/o designación de plazas administrativas de este Alto Tribunal. Por otro lado, en relación con la modalidad de entrega de la información, la Dirección General de Personal pone a disposición la información únicamente en la modalidad de copia simple, sin atender la otra modalidad señalada por el solicitante (documento electrónico).

Considerando lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que sea notificada la presente resolución, la Dirección General de Personal deberá: 1) Verificar exhaustivamente la información relativa al punto dos de la solicitud de acceso a la información, en su caso recabar la documentación correspondiente y rendir el informe respectivo. Y 2) Remitir toda la información recabada en la modalidad de documento electrónico.

Por otra parte, en relación con la información con la que actualmente se cuenta para cumplir con el acceso a la información (la recabada por la Dirección General de Planeación de lo Jurídico y por la Dirección General de Personal), deberá ponerse a disposición del solicitante para que, una vez cubierta la cuota respectiva, le sea entregada de manera inmediata. Y deberá procederse en el mismo sentido una vez que la Dirección General de Personal remita la información en la modalidad que le resta.

III. Ahora bien, resulta relevante advertir en este punto que, según se observa en los antecedentes de esta ejecución y en las constancias que obran en el expediente respectivo, pudieran actualizarse algunas causas de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, fracción II y VI. Por lo anterior, gírese comunicación al titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría para que proceda, según sus atribuciones, respecto de este asunto.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento dictado a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, de acuerdo a lo señalado en la segunda consideración de la presente resolución.

SEGUNDO. Gírese comunicación a la Dirección General de Personal, de acuerdo a lo señalado en la segunda consideración de la presente resolución.

TERCERO. Gírese comunicación al titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, de acuerdo a lo señalado en la tercera consideración de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Personal, de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico y de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría; así mismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su novena sesión extraordinaria del veintisiete de febrero de dos mil ocho, por unanimidad de cinco votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 33/2007

Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo de Administración y del Secretario General de la Presidencia. Firman: el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.	EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO OÑATE LABORDE.
--	---

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.
--